

## INFORME SOBRE EL COSTO FISCAL DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO 148

Para ordenar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) la elaboración de un estudio sobre las alianzas entre instituciones bancarias y empresas “Fintech” en torno a las remesas internacionales.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

### EFECTO FISCAL ESTIMADO:

La elaboración de un estudio sobre las alianzas entre instituciones bancarias y empresas de tecnología financiera por parte de la OCIF:

**No tiene  
Impacto Fiscal  
(NIF)**

\*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca de la R. C. del S. 148.

### CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución	3
IV. Datos	4
V. Resultados	5

## I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)<sup>1</sup> evaluó el efecto fiscal de la Resolución Conjunta del Senado 148 (R. C. del S. 148) que ordena la elaboración de un estudio en torno a las remesas internacionales en Puerto Rico y las alianzas entre instituciones bancarias y empresas de tecnologías financieras (“*FinTech*”, en inglés), a los fines de promover la mayor transparencia sobre las tarifas establecidas por estas e identificar el valor agregado del mercado de remesas financieras en Puerto Rico.

Tras su análisis, la OPAL concluye que la aprobación de la R. C. del S. 148 no conllevaría un impacto fiscal sobre el Fondo General ni sobre los ingresos propios de la OCIF, toda vez que el material objeto del estudio propuesto forma parte del área de pericia técnica y las funciones estatutarias de la OCIF. No obstante, en el caso que la entidad requiera de contrataciones externas para el cumplimiento con lo dispuesto, la

aprobación de la medida conllevaría un efecto fiscal indeterminado, equivalente a los costos de contratación incurridos por la OCIF.

## I. Introducción

El Informe 2026-463 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta el análisis de la R. C. del S. 148<sup>2</sup> que propone ordenar a la OCIF la elaboración de un estudio sobre las alianzas entre instituciones bancarias con empresas “Fintech” en torno a las remesas internacionales. El estudio tendrá los fines de evaluar la transparencia en las tarifas de transferencias internacionales, así como de identificar el valor económico del mercado de remesas en Puerto Rico.

En este informe se describen las principales disposiciones de la Resolución Conjunta y se expone el razonamiento que sustenta la conclusión sobre el potencial impacto fiscal de la medida.

---

<sup>1</sup> La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

<sup>2</sup> Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre la Resolución Conjunta del Senado 148 (20<sup>ma</sup>. Asamblea Legislativa) que ordena la elaboración de un estudio sobre las alianzas entre instituciones financieras y empresas “Fintech” en torno al mercado de remesas internacionales en Puerto Rico. Disponible en: [www.opal.pr.gov](http://www.opal.pr.gov)

### III. Descripción de la Resolución<sup>3</sup>

El Resuélvase de la R. C. del S. 148 lee de la siguiente manera:

*“Sección 1.- Orden a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.*

*Se ordena a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) elaborar y someter a la Asamblea Legislativa, dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de esta Resolución Conjunta, un estudio sobre alianzas entre instituciones bancarias y empresas fintech para remesas internacionales y sobre transparencia en las tarifas de transferencias internacionales. El estudio se realizará utilizando exclusivamente los recursos actuales de la OCIF, sin generar impacto fiscal, e incluirá como mínimo:*

- a) Análisis de las colaboraciones existentes y potenciales entre bancos tradicionales y fintech en el mercado de remesas hacia y desde Puerto Rico, identificando beneficios en términos de velocidad, costo y accesibilidad.*
- b) Evaluación de la transparencia actual en las tarifas, comisiones y tipos de cambio aplicados en transferencias internacionales, incluyendo una comparación de las*

*prácticas de las principales entidades que operan en la Isla.*

- c) Identificación de barreras regulatorias o operativas que limiten o dificulten alianzas fintech-bancarias en este ámbito, junto con recomendaciones concretas para 9 facilitar su desarrollo dentro del marco legal vigente.*
- d) Estimación del volumen actual de remesas recibidas en Puerto Rico, su impacto económico y las oportunidades de mejora mediante mayor competencia e innovación tecnológica.*
- e) Recomendaciones específicas, basadas en experiencias comparadas (Unión Europea y Colombia, entre otros), para promover mayor transparencia en fees y alianzas que beneficien a los consumidores sin requerir asignaciones presupuestarias adicionales.*

*Sección 2.- Contenido del Estudio.*

*El estudio deberá ser integral, fundamentado en datos disponibles, consultas con entidades del sector financiero y fintech, y análisis de las mejores prácticas internacionales, con énfasis en la protección del consumidor y la estabilidad del sistema financiero puertorriqueño.*

---

<sup>3</sup> Véase la medida de la R. C. del S. 148, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/160544/rcs0148-26.pdf>

#### *Sección 4.- Vigencia.*

*Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación”*

En síntesis, la R. C. del S. 148 ordena a OCIF la elaboración de un estudio sobre las remesas internacionales en Puerto Rico y las alianzas entre instituciones bancarias y empresas de tecnología financiera, con el fin de promover una mayor transparencia en las tarifas aplicables e identificar el valor económico del mercado de remesas en Puerto Rico. Asimismo, la medida dispone que la entidad concernida deberá presentar los resultados del estudio dentro de los 90 días posteriores a la aprobación de la medida.

#### **IV. Datos**

La OCIF se creó en virtud de la Ley 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, con el propósito de fiscalizar y supervisar las instituciones financieras que operen o hagan negocios en Puerto Rico.<sup>4</sup> La OCIF tiene jurisdicción sobre toda institución financiera que haga negocios en Puerto Rico, incluso compañías de préstamos personales; de fideicomisos; institución

o personas dedicadas a negocios de intermediación financiera; compañías que se dedican al financiamiento de ventas a plazo; entidades bancarias internacionales bajo la Ley 52-1989; compañías de inversiones; negocios de cesión de cuentas por cobrar; negocios de servicios monetarios bajo la Ley 21-2010; entre otros dispuestos en el Artículo 4(g) de la Ley.<sup>5</sup>

Dentro de las facultades delegadas al Comisionado se encuentra llevar a cabo estudios e investigaciones sobre asuntos que afecten cualquier rama de la industria bancaria, financiera y valores. Para llevar a cabo esta función, se le faculta para requerir la información que sea necesaria.<sup>6</sup>

---

*Favor continuar en la página 5.*

---

<sup>4</sup> 7 L.P.R.A. §2003.

<sup>5</sup> 7 L.P.R.A. §2004.

<sup>6</sup> 7 L.P.R.A. §2010.

## V. Resultados<sup>7</sup>

Tras su análisis, la OPAL concluye que la aprobación de la R. C. del S. 148 no conllevaría un impacto fiscal sobre el Fondo General ni sobre los ingresos propios de la OCIF, toda vez que el tema objeto del estudio propuesto recae bajo el área de pericia técnica de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. En ese sentido, es razonable concluir que su cumplimiento podría llevarse a cabo con los recursos actualmente disponibles y consignados en el presupuesto vigente de la entidad. Del mismo modo, la realización de estudios e investigaciones sobre asuntos que podrían afectar la industria bancaria forma parte de las funciones estatutarias de la OCIF.<sup>8</sup>

No obstante, en el caso que la OCIF determine la necesidad de emplear recursos técnicos externos para el cumplimiento con las disposiciones del R. C. del S. 148, la aprobación de la medida conllevaría un efecto fiscal equivalente al monto de la contratación, el cual pudiera ser sufragado con recursos existentes de la entidad, o requerir el trámite presupuestario ordinario conforme la

Sección 11 del Presupuesto del Fondo General Certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF) o la Sección 8 del Presupuesto de Fondos Especiales Estatales Certificado por la JSAF.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez  
Director Ejecutivo  
Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

---

<sup>7</sup> Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

<sup>8</sup> 7 L.P.R.A § 2010